

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 005-2006
(de 20 de enero de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No. 098-2005 de 7 de octubre de 2005, otorgó a **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días calendario para llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución como sociedad extranjera, para posteriormente solicitar Licencia Internacional;

Que **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 1233, Documento 857987, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 17 de octubre de 2005;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de **BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ**, Licencia

Página -2-

Resolución S. B. P. No. 005-2006

Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

